



VEINTE MARAVEDIS

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Contiene y que mediante no haver pugnancia en esta
villa sin que copia de ella en forma de edicto que
fize en el sitio y forma acostumbrada para que
al efecto de su observancia llegue a noticia de todos
y lo así segun y coloque de impreso en el libro que
za de leyes de esta villa

Acuerdo

En esta villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de este año
de mil setecientos y cinco del corriente del Rey nuestro Señor
y que cumplimentado por la Real Justicia y en pacto de
orden de el Sr. Intendente de este Reino en cumplimiento de una
Real orden que se expidiese que a los Señores y Alcaides
no les sea licencia para que salgan de su lugar a otro
ni por tiempo limitado aunque sea por pocos dias, y que
cun se le obraren con el mayor rigor las Pragmaticas
y Real provisiones que no usen de Armas ni que
hacer trueques de rentas, ni concurran a las ferias, cas-
tigando a los contraventores; lo qual oydos por dichos Señores
de Consejo y entendidos de el Sr. Alcaide de esta villa
ya así entendidos para su observancia en adelante
Respecto a que por ahora no ay tales Señores en esta
villa

Acuerdo

En esta villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de este año
de mil setecientos y cinco del corriente del Rey nuestro Señor
y que cumplimentado por la Real Justicia y en pacto de
orden de el Sr. Intendente de este Reino en cumplimiento de una
Real orden que se expidiese que a los Señores y Alcaides
no les sea licencia para que salgan de su lugar a otro
ni por tiempo limitado aunque sea por pocos dias, y que
cun se le obraren con el mayor rigor las Pragmaticas
y Real provisiones que no usen de Armas ni que
hacer trueques de rentas, ni concurran a las ferias, cas-
tigando a los contraventores; lo qual oydos por dichos Señores
de Consejo y entendidos de el Sr. Alcaide de esta villa
ya así entendidos para su observancia en adelante
Respecto a que por ahora no ay tales Señores en esta
villa

